

ORDENANZA Nº 23. TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de autotaxi" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de autotaxi.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Permiso Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 44'95 euros.

VI. DEVENGO

Artículo 6



Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, directamente o a través de la cuenta municipal en Entidad Crediticia que se señale en la convocatoria, debiendo aportarse la oportuna carta de pago o resguardo bancario, debidamente validados, a la solicitud de participación en dicha convocatoria.

VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

El permiso municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros y restante normativa aplicable.

Artículo 9

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros y restante normativa de aplicación.

Artículo 10

El procedimiento se iniciará mediante la publicación del anuncio de convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor tirada del término municipal, concediéndose el plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias, a la cual deberá adjuntarse el resguardo del ingreso de la tasa.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobadas por la Administración municipal, se publicará la lista provisional de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose, en su caso, un plazo de 10 días, para la subsanación de deficiencias, a aquellos que hayan sido excluidos.

Una vez revisada la lista provisional, a la vista de las alegaciones que puedan presentarse dentro del indicado plazo de 10 días, la Administración Municipal publicará la relación definitiva de admitidos y la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas de aptitud. Debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para las pruebas correspondientes en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.



Artículo 11

Finalizadas las pruebas se hará pública la resolución aprobatoria de la relación definitiva de aprobados, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Los aspirantes que hayan superado las pruebas deberán presentar en la Administración Municipal la documentación a la que hace referencia la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros y restante normativa de aplicación.

La acreditación documental de los requisitos referenciados en dicha Ordenanza, será imprescindible para que pueda ejercer el beneficiario del permiso como asalariado del titular de una licencia.

Una vez cumplimentados los requisitos será expedido el correspondiente permiso municipal por parte del Excmo. Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.